

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES” 2020

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, ejercicio 2020, diseñado y ejecutado por la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y su seguimiento está a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales.

2. Alineación programática.

El Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de los Programas que orientan la política social del Gobierno de la Ciudad de México. El documento rector es la Constitución Política de la Ciudad de México y los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, que contiene las directrices generales del desarrollo social, desarrollo sustentable, protección civil y ordenamiento territorial, respeto a los Derechos Humanos y perspectiva de género de la entidad; en su artículo 4to señala y manda: “Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

El Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, ejercicio 2020, en su diseño es congruente con los artículos 9 y 16 (“Ciudad Solidaria” y “Ordenamiento Territorial”), respectivamente, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece el derecho a la vivienda:

- a) Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades;
- b) Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
- c) La vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

La Constitución de la Ciudad de México establece y manda que: “Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o extrema degradación para el desarrollo de vivienda preferentemente popular y de interés social.”

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo primero y en su fracción II, señala y manda que tiene por objeto: “promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes del Distrito Federal en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; y en su fracción III, “disminuir la desigualdad social en sus diversas formas”.

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México, 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política de social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad de Derechos, especialmente en el derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de hábitat, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de las áreas y bienes de uso común de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo de esta ciudad, y del derecho a la ciudad, para la recomposición del tejido social y la mejora de calidad de vida de sus habitantes.

En su propio marco normativo, la “Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal”, está facultada por su artículo tercero para “procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley”.

3. Diagnostico.

3.1 Antecedentes.

Durante décadas los condominios y unidades habitacionales de la Ciudad de México han mostrado un paulatino deterioro físico de los inmuebles, de su equipamiento urbano, de las áreas de uso común y sobre todo en la organización social de sus habitantes, que afecta la convivencia social y la generación de problemas de adicciones, entre otros; lo que propició la creación del Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social (PRUH) en el año 2001, a cargo de la Procuraduría

Social de la Ciudad de México, que consistía inicialmente en un apoyo de 400 pesos por unidad privativa para mantenimiento de áreas comunes, que de 2011 a 2013 se modificó a 600 pesos, de 2014 a 2018 fue de 900 pesos, y en 2019 hasta 3,000 pesos.

Del año 2001 al año 2006, se ejerció un monto acumulado de 540 millones 279 mil 136 pesos, con el que se realizaron 6,227 acciones en beneficio de 1,326 unidades habitacionales. No obstante los esfuerzos invertidos en el programa y su contribución para detener el deterioro físico de las unidades habitacionales, las condiciones de deterioro prevalecieron, lo que hizo necesario que en 2007 el Programa tuviera una modificación que enfatizaba mayor rigor metodológico y se creara el Programa Social para Unidades Habitacionales “Ollin Callan”, con el propósito de mantener la contribución del mismo para mejorar las condiciones físicas de las unidades habitacionales, con mayor énfasis en contribuir y promover las capacidades organizativas de las comunidades que las habitan.

En el periodo 2007-2009, a través del Programa Social “Ollin Callan”, se realizaron 2,520 acciones de mejoramiento y mantenimiento en áreas de uso común en unidades habitacionales de interés social de la Ciudad de México, en las que se empleó un monto de 297.3 millones pesos.

En el ejercicio 2007, el Programa Social “Ollin Callan” tuvo modificaciones metodológicas importantes, a causa del incremento en el número de condominios y unidades Habitacionales en la Ciudad de México, hecho que repercutió en el aumento de solicitudes de apoyo para mantenimiento de los inmuebles. Para 2010 el porcentaje de unidades habitacionales atendidas por el Programa “Ollin Callan”, fue de 8.08%. En el 2011 y 2012, el número de unidades habitacionales se incrementó; sin embargo, el porcentaje de atención con relación al 2010 fue menor, un 6.26% y 4.52% respectivamente. Lo mismo sucedió en el periodo 2013 donde se atendió al 5.35% de unidades habitacionales de un universo de 8,485, incrementándose a un 7.58% en 2014.

En la evaluación de diseño del programa social para unidades habitacionales de interés social publicado por EVALÚA DF en el año 2015, señala dentro de las recomendaciones la importancia de incrementar el presupuesto destinado al Programa para promover la participación colectiva e incrementar la cobertura de este. A su vez, en el ejercicio 2015 se atendió a 369 unidades habitacionales ubicadas en doce de las dieciséis delegaciones políticas (hoy alcaldías), lo que representó únicamente el 4.3% del total. Para el ejercicio del año 2016 se atendieron 509 unidades habitacionales ubicadas en catorce de las dieciséis delegaciones políticas (hoy alcaldías), que representó un incremento del 38% respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2017 el programa contó con un total de 544 unidades habitacionales atendidas; durante el ejercicio 2018 fueron 526 unidades habitacionales, en ambos ejercicios, se ubicaron en quince de las dieciséis alcaldías, con trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común, como por ejemplo: pintura e impermeabilización; calles y andadores; infraestructura hidráulica y sanitaria; equipamiento urbano al interior de las unidades habitacionales; cuidado del medio ambiente; reparación de estructuras; instalación de sistemas de seguridad; reparación de infraestructura eléctrica y de gas, y sustitución de herrería, entre otros trabajos de mantenimiento.

Durante el ejercicio 2019, de acuerdo con el padrón preliminar, serán beneficiadas 833 unidades habitacionales, con énfasis en trabajos de infraestructura hidráulica y sanitaria, sustitución de herrería, en particular escaleras; cuidado del medio ambiente, impermeabilización, pintura, e instalación de sistemas de seguridad; representando un incremento de unidades beneficiadas, del 58% respecto al ejercicio 2018.

3.2 Problema social atendido por el programa social.

La información de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI refleja que en la Ciudad de México había 2.6 millones de viviendas; sin embargo, no muestra el número de viviendas ubicadas en unidades habitacionales. Con el fin de identificar el universo de unidades habitacionales se consideran los registros internos de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que en 2016 cuantificaba administradores en mil 628 unidades habitacionales, con 102 mil 798 viviendas, con una población potencial de 349,513 habitantes.

En 2019 se incorporaron al padrón de unidades habitacionales, los conjuntos vecinales de la reconstrucción, derivados de los sismos de 1985; aproximadamente, otras 45 mil viviendas que, debido al reducido número de viviendas por conjunto, conforman un conglomerado cercano a dos mil edificaciones plurifamiliares, ubicados principalmente en las alcaldías de Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero. A más de treinta años de la reconstrucción, estos inmuebles presentan deterioro físico y urbano.

Asimismo, los sismos de 2017 mostraron la vulnerabilidad de la Ciudad de México, donde algunas unidades y conjuntos multifamiliares sufrieron daños; aun y cuando los condominios estén organizados y cubran sus cuotas ordinarias de

mantenimiento, estas no son suficientes para la intervención de mantenimiento mayor que requieren, de tal forma que la Procuraduría Social podría intervenir en sus áreas y bienes de uso común.

En 2020 se continuará con la atención de este parque habitacional, el cual requiere mayoritariamente atención en el mantenimiento de su infraestructura hidráulica y sanitaria, así como en la sustitución y reparación de escaleras, fomentando la innovación, en particular, el uso de energía solar en cubos de escaleras y áreas de uso común.

Una de las situaciones que, hasta cierto punto son naturales en el contexto de las unidades habitacionales de la Ciudad de México, es el deterioro físico de las áreas comunes de este tipo de conglomerados urbanos, sea por el mal uso de que se les da, o bien por la falta de mantenimiento, en un ambiente de ausencia de corresponsabilidad de quienes las habitan. Estos espacios se han deteriorado en la medida en que: 1) no hay una correcta organización condominal para su atención, lo que generalmente deriva en problemas de convivencia y falta de responsabilidad de los condóminos; 2) existe un nulo conocimiento del régimen de propiedad en condominio de inmuebles, sus obligaciones y derechos, y, por tanto, hay un alto porcentaje de morosidad o inexistencia de cuotas para mantenimiento; 3) se da una sobreexplotación de las áreas comunes de las unidades habitacionales por personas ajenas a las mismas, acompañado de una falta de rehabilitación para dichos espacios; y 4) en los casos en que existe cuotas de mantenimiento, estas no alcanza a cubrir los costos de un mantenimiento mayor.

Desde el enfoque del ejercicio pleno del Derecho a la Ciudad, las “unidades habitacionales de interés social y popular” (UHSyP) representan un parque habitacional de gran importancia social, al permitir una vivienda digna a los sectores de ingresos bajos y medios, que de otra forma tendrían que habitar en zonas más alejadas y/o en viviendas precarias e insalubres; las UHSyP conforman un patrimonio edificado que debemos conservar, y así continúen brindando los servicios vitales para los que fueron creadas.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general.

Promover el rescate y la participación ciudadana de las unidades habitacionales de interés social y popular (UHSyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la asignación de recursos, la organización de sus habitantes y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

- a) Realizar obras de mantenimiento y mejoramiento en las áreas comunes de las unidades habitacionales.
- b) Fomentar la participación de los habitantes en la toma de decisiones colectivas, mediante una Asamblea Ciudadana y la elección de sus representantes conformados en Comités de Administración y Supervisión.
- c) Generar corresponsabilidad entre gobierno y habitantes de la Unidad Habitacional en la solución de los problemas, conviniendo decisiones, la administración y ejecución de los recursos asignados del programa de manera informada.
- d) Promover una sana cultura condominal, a través del dialogo y acuerdos entre vecinos en las diferentes etapas del programa.
- e) Fomentar la tolerancia, respeto, cooperación, participación y solidaridad a través de la convivencia de los habitantes en la Asamblea Informativa y Ciudadana.

Se priorizará en proyectos que contribuyan a resolver las problemáticas de las unidades habitacionales emblemáticas, fomentando la equidad e igualdad; así como atender las necesidades de los conjuntos habitacionales que fueron reconstruidos o sustituidos a causa de los sismos de 1985 y que sean de interés social.

El programa social para las unidades habitacionales se ha convertido en un instrumento significativo de las políticas sociales del gobierno de la Ciudad de México, que encauzan la colaboración y la organización de las personas que las habitan, ya que:

- a) Promueve el buen estado del parque habitacional de interés social y popular, en tanto requisito indispensable para el ejercicio del Derecho a la Ciudad y del Derecho al Hábitat.
- b) Coadyuva en la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas, mejorando la distribución social de los espacios comunes dignos y de calidad.
- c) Impulsa la política de desarrollo social, a través de la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales.
- d) La promoción y protección de los derechos sociales universales de las personas que habitan en esta ciudad, en

especial los relacionados a la vivienda e infraestructura social.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

La Procuraduría Social considera como población potencial a 970 mil 937 habitantes, que habitan en departamento en edificio en la Ciudad de México; de acuerdo al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en México en la estimación por estrato de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), basado en la Encuesta Intercensal 2015 (INEGI) dentro de los rangos: a) Muy alta, b) Alta, y, c) Moderada.

La población objetivo es aquella que presenta una antigüedad de al menos 20 años, que es aproximadamente el 80% de la población potencial, siendo de 776 mil 749 habitantes. La Procuraduría Social reconoce como población a beneficiar a 272 mil personas de la Ciudad de México.

Para el ejercicio 2020, las unidades habitacionales beneficiarias serán aquellas que cuenten con veinte o más años de antigüedad de las 15 alcaldías, exceptuando a la alcaldía Milpa Alta por no contar actualmente con este modelo habitacional, que requieran de un proyecto de mejora, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común, y que cumplan con los requisitos y procedimientos definidos en este programa.

La focalización territorial garantizará la atención prioritaria para el ejercicio pleno de los derechos de las personas que habitan en unidades habitacionales que, debido a la desigualdad estructural, enfrentan exclusión y/o segregación social, incluyendo aquellos que fueron reconstruidos por los sismos de 1985 y cuentan con un número reducido de viviendas por conjunto.

6. Metas Físicas.

Para el ejercicio 2020 se tiene programado apoyar hasta 850 unidades habitacionales de la Ciudad de México o su equivalente de 80 mil viviendas que representa 272 mil personas beneficiarias; incorporando principalmente a las que presenten mayor deterioro en sus áreas y bienes de uso común, o un deterioro socio urbano considerable.

7. Programación Presupuestal.

Para el ejercicio 2020 se autorizaron \$240'000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal, "ayudas sociales y culturales" para el Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales" (RIPUH). La operación del programa se realiza con cargo a la partida presupuestal 4000.

Una vez seleccionados los proyectos, las obras se ejecutarán a través de ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción, que invariablemente serán a cuenta y cargo de los beneficiarios del proyecto autorizado a la unidad habitacional, de acuerdo con el avance de obra. En los conjuntos habitacionales de la reconstrucción de 1985-86, debido a su reducido número de niveles edificados, podrá establecerse un comité unificado, de Administración y Supervisión al mismo tiempo.

Los recursos destinados al Programa Social "Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales", ejercicio 2020 serán asignados en función de los siguientes criterios:

- a) Los recursos se distribuirán entre un número determinado de las unidades habitacionales de la Ciudad de México que forman la demanda efectiva de atención, conformada por las solicitudes de inclusión recibidas en el ejercicio 2019, y que, debido a la gran demanda, no se atendieron con dicho recurso y cumplieron con los requisitos; o que las unidades habitacionales resultaron beneficiadas en el ejercicio 2019 en las cuales, los trabajos hayan sido ejecutados parcialmente.
- b) Se establecerá una base general de hasta \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) para cada vivienda y local comercial de las unidades habitacionales incorporadas al Programa; que se subdividirán acorde al número de viviendas de la siguiente manera:
 - i. En Unidades Habitacionales de hasta 50 viviendas se le denominará atención por concepto de Cuadrillas:
 - Máximo 98% para ayuda directa al proyecto de rescate.
 - Mínimo 2% para ayudas a promotores condominales, servicio social profesional, prácticas profesionales, la edición del periódico "La Unidad" y materiales de promoción y difusión.

- ii. En Unidades Habitacionales con más de 50 viviendas:
 - Mínimo 93% para ayuda directa al proyecto de rescate.
 - Máximo 5% para la asesoría técnica externa zonal, adicional al proyecto de rescate.
 - Mínimo 2% para ayudas a promotores condominales, servicio social profesional, prácticas profesionales, la edición del periódico “La Unidad” y materiales de promoción y difusión.
- c) A solicitud de los vecinos, o si la Coordinación General de Programas Sociales lo considera pertinente, se podrán subdividir los recursos otorgados por regímenes condominales, secciones, manzanas, bloques, edificios o entradas, es decir, no se aceptará una fragmentación menor, tal como pasillos o pisos, para facilitar la aplicación de los recursos, debiendo especificar expresamente los espacios físicos donde se realicen los proyectos de obra.
- d) La persona titular de la Procuraduría Social solicitará al Consejo de Gobierno los recursos para el apoyo a las unidades habitacionales y definirá los casos especiales o de excepción no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- e) Se firmará un convenio de corresponsabilidad entre los miembros de los Comités de Administración y Supervisión y quien en el momento ocupe la titularidad de la Coordinación General de Programas Sociales, con la finalidad de establecer el esquema de colaboración en el que, la Procuraduría Social de la Ciudad de México y la ciudadanía involucrada asumirá compromisos que permitan la aplicación de recursos públicos para las obras de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva de áreas y bienes de uso común. El convenio de corresponsabilidad establecerá ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción e invariablemente, a cuenta y cargo del proyecto autorizado a la unidad habitacional, de acuerdo con el avance de obra.
- f) En el caso de aquellas UHISyP que también estén consideradas en programas de otras dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán ser diferentes o complementarias las propuestas de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva, siempre y cuando exista autonomía presupuestal para el caso del Programa Social.
- g) Las personas que habitan en las unidades habitacionales podrán hacer aportaciones económicas u obtener apoyos adicionales con el fin de complementar su proyecto de obra, sin que esto afecte la autonomía presupuestal del Programa Social y sin responsabilidad para esta Procuraduría Social.
- h) La Procuraduría Social, a través de su Consejo de Gobierno, podrá autorizar recursos adicionales derivado de imprevistos (necesidad de ejecución total del proyecto, las obras inducidas o incrementos inesperados de precios) en el proyecto en ejecución.
- i) Los recursos para mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva se aplicarán, invariablemente en las áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales.
- j) Se podrán realizar convenios con las dependencias locales y federales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

La difusión del Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” ejercicio 2020 se realizará mediante la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las redes sociales oficiales de la Procuraduría Social de la Ciudad de México. Además, la ciudadanía podrá acudir a solicitar información a la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social ubicada en la Calle de Puebla No. 182, 1er. Piso, colonia Roma Norte, alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06700, teléfono 51.28.52.00 ext. 162 de lunes a jueves en un horario de 10.00 a 18.00 horas y viernes de 10.00 a 15.00 horas. Así como en el periódico condominal “La Unidad” editado por la Procuraduría Social.

8.2. Requisitos de acceso.

Para efectos de la inclusión a los padrones parciales que conformarán el padrón preliminar del Programa Social, se atenderán las solicitudes de inclusión recibidas durante el ejercicio 2019 y que no se lograron atender; para ello, deberán actualizar la solicitud de inclusión y dirigirla a la persona titular de la Procuraduría Social dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación de estas Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual deberán ingresar en Oficialía

de Partes, misma que deberá contener lo siguiente:

1. Que sea una Unidad Habitacional de Interés Social y Popular o conjunto no condominal (copropiedad, inmatriculación administrativa, cooperativa de vivienda).
2. Que la Unidad Habitacional de Interés Social y Popular haya sido adquirida a un organismo público (FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI; o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares).
3. Tener una antigüedad de veinte o más años (a partir de su entrega).
4. No haber sido beneficiada por más de tres ejercicios consecutivos. Si fuera el caso, que en los ejercicios anteriores los Comités de Administración y Supervisión hayan cumplido de manera satisfactoria con las respectivas Reglas de Operación del Programa.

8.3. Procedimientos de acceso

Las solicitudes serán evaluadas atendiendo el criterio de justicia social, nivel socioeconómico, identificación de necesidades prioritarias, a la participación de la ciudadanía en la implementación del programa en años anteriores, el índice de desarrollo social de las unidades territoriales que proporciona el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO), como los resultados del trabajo en campo que realiza la Coordinación General de Programas Sociales, que será la que propondrá el padrón preliminar de unidades habitacionales susceptibles a ser beneficiadas, al Consejo de Gobierno de la Procuraduría Social, quien a su vez tendrá que autorizarlo, dentro de sus diversas sesiones, a más tardar el 30 de Noviembre de 2020.

Una vez integrados los padrones parciales de unidades habitacionales del presente ejercicio, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, estos serán de carácter público; siendo reservados los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

- a) Copia Simple de la Solicitud de Inclusión al ejercicio 2019, ingresada en tiempo y forma y que debido a la gran demanda no se atendió con dicho recurso.
- b) Solicitud de inclusión al Programa Social, por escrito libre o bien, mediante el formato que establezca la Procuraduría Social, dirigido a la persona titular de la PROSOC, en el cual se especifique la siguiente información:
 1. Nombre de la Unidad Habitacional de Interés Social o Popular o conjunto no condominal.
 2. Domicilio exacto con entre calles, anexas croquis simple de ubicación que señale claramente la delimitación física (entrada y número oficial).
 3. Indicar por cuál organismo público fue adquirida (FIDEURBE, FOVISSSTE, INFONAVIT, FONHAPO, IMSS, FIVIDESU, FICAPRO, INDECO, INVI o a través de financiamiento de estos organismos u otros similares) deberá anexar copia simple del Acta Constitutiva y/o Escritura Pública del inmueble, folio real u otro documento donde se acredite la naturaleza social o popular del inmueble; se incluyen también el acceso a los conjuntos no condominales: copropiedad, inmatriculación administrativa, cooperativas de vivienda.
 4. Número total de viviendas y locales comerciales, señalar número de edificios y departamentos por edificio.
 5. Años de antigüedad del inmueble a partir de la entrega, anexando documento que lo acredite.
 6. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona que ingresa la solicitud (indicando, el posible proyecto a realizar).
 7. En su caso, el Dictamen de Protección Civil, para definir prioridades en la atención de las edificaciones y su entorno.
- c) En su caso, que la unidad habitacional haya sido construida para efectos de regeneración urbana o de reconstrucción por los sismos de 1985 en sus diferentes programas y/o fases, con recursos nacionales, públicos, privados o sociales, o con ayuda internacional.
- d) No haber sido beneficiada la unidad habitacional por más de tres ejercicios consecutivos. Si fuera el caso, que en los ejercicios anteriores los Comités de Administración y Supervisión hayan cumplido de manera satisfactoria con las respectivas Reglas de Operación del Programa.
- e) Pertenecer a las demarcaciones territoriales que el Gobierno de la Ciudad de México, indique como prioritarias.

Para el caso donde no exista documento oficial alguno (Acta Constitutiva y/o Escritura Pública del inmueble, folio real u otro documento donde se acredite el número de viviendas, áreas comunes y la naturaleza social o popular de la unidad

habitacional); la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y la Coordinación General de Programas Sociales, verificarán, mediante un recorrido a la unidad habitacional: la dirección exacta, el número de edificios, departamentos por edificio, para obtener el total de viviendas (y locales comerciales).

El ingreso de la solicitud de inclusión de las UHISyP no garantiza la asignación del apoyo, sólo da derecho a participar en la selección. Una vez integrados por la Coordinación General de Programas Sociales los padrones parciales de unidades a beneficiar se informarán a los ciudadanos que ingresaron su solicitud, a través de la publicación de los padrones parciales en la página de la Procuraduría para iniciar con el proceso de organización de Asambleas Informativa y Ciudadana. En ningún caso las personas que se desempeñen como servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

La Procuraduría Social, a través de la Coordinación General de Programas Sociales, podrá dar de baja a las unidades habitacionales beneficiarias, dejando asentado mediante Acta Circunstanciada, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe que la información de la solicitud no es verídica.
- b) Cuando no exista el quorum requerido para realizar la Asamblea Ciudadana.
- c) Cuando no haya acuerdo entre las personas que viven en las unidades habitacionales para definir los Comités y/o el proyecto.
- d) Cuando en ejercicios anteriores las personas de la unidad habitacional no hayan cumplido totalmente con el proyecto previamente aprobado.
- e) Cuando el recurso para la aplicación del programa se agote o por causas externas exista un recorte presupuestal.
- f) Cuando no se considere oportuno implementar el Programa Social por las condiciones que prevalezcan en la unidad habitacional (se ponga en riesgo la integridad del personal de la Procuraduría Social, Asesor Técnico Externo Zonal, Prestadores de Servicios, Comités y/o habitantes).
- g) Cuando no cumpla oportunamente con los requisitos y las etapas de instrumentación del Programa Social.
- h) Aquellas que se encuentren sujetas a algún procedimiento jurídico.
- i) Cuando existan riesgos físicos en las estructuras de las unidades habitacionales.
- j) Cuando se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México.

Sobre los Comités de Administración y Supervisión, no podrán recibir ningún tipo de gratificación, dadiva, usufructo, contraprestación o cualquier otro tipo de acción que derive en un beneficio directo o indirecto; en caso de que así sucediera, se excluirá de participar en el programa social a las personas involucradas.

Situaciones especiales

- a) Se podrán realizar hasta dos Asambleas Ciudadanas Extraordinarias, conforme a la problemática de cada Unidad Habitacional, en cualquier momento que se requiera, cumpliendo con los procedimientos mínimos respecto a las convocatorias, quórum y votación, en presencia de personal de organización social, del área técnica, y de la coordinación general de asuntos jurídicos.
- b) En aquellas unidades habitacionales donde por falta de organización de los habitantes, no se realice la Asamblea Ciudadana, el personal de organización social podrá convocar sólo en una ocasión más para realizar la Asamblea Ciudadana, y de no efectuarse se dará por cancelada la asignación de recursos a estas unidades habitacionales en el ejercicio 2020.
- c) En caso de que un trabajo de obra se divida en dos o más contratos, las personas que inicialmente se hubieran elegido para integrar los Comités de Administración y Supervisión podrán continuar su función hasta concluir el proyecto en su totalidad, sin necesidad de llevar a cabo una nueva asignación de comités.
- d) La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales tendrá la facultad de ajustar la asignación y entrega de recursos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, haciendo del conocimiento al Consejo de Gobierno mediante el Comité de Coordinación del Programa Social "RIPUH".
- e) Las personas que representan la unidad habitacional, que no apeguen su actuar al Convenio de Corresponsabilidad y Contratos con Prestadores de Servicios y de Asesoría Técnica Externa y a los términos de las presentes Reglas de Operación, serán apercibidos por escrito en una sola ocasión por la persona que funja como titular de la Coordinación General de Programas Sociales, con el objetivo de conciliar, en caso de no cumplirse los acuerdos en los plazos establecidos, el titular de la Coordinación General de Programas Sociales remitirá a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Social el expediente, así como la información necesaria para iniciar los procedimientos correspondientes para emitir una resolución.

- f) En los casos donde se presenten situaciones no previstas en las Reglas de Operación, la Procuraduría Social mediante la Coordinación General de Programas Sociales resolverá lo conducente a tales asuntos.
- g) En caso de que exista imposibilidad material de recabar el total de las firmas requeridas en los documentos que integran el expediente de cada unidad habitacional se levantara el acta circunstanciada correspondiente.

La Coordinación General de Programas Sociales, a través del Área Técnica será la responsable de la supervisión y control del Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” ejercicio 2020.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En situaciones de duda del carácter social del conjunto plurifamiliar, el dictamen de aprobación del ingreso se apoyará en el criterio de valor catastral, que consiste en que las edificaciones se ubiquen en colonias o polígonos urbanos clasificados en las “tablas de valores unitarios de suelo” dentro del 20% más bajo, y/o se trate de inmuebles de uso habitacional cuyo valor catastral se encuentre en los rangos A, B, C, D, E, y F.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación

El procedimiento de Operación implicará el establecimiento de compromisos de participación y coordinación entre todas sus instancias, esto se logrará mediante un proceso instrumentado en dos etapas básicas de operación:

- a) Organización Social. Mediante Asambleas Informativa y Ciudadana de cada Unidad Habitacional de Interés Social y Popular, con el apoyo de la Procuraduría Social determinará los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva en las áreas y bienes de uso común, a realizar, por medio de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre gobierno y ciudadanía.
- b) Ejecución y Supervisión de proyecto de obra. Con base en el convenio de corresponsabilidad firmado entre Procuraduría Social, comités de Administración y Supervisión previamente electos en la asamblea ciudadana, el proceso de los trabajos de mejoramiento, mantenimiento u obra nueva se llevarán a cabo de la siguiente manera:
 - **Planeación:** Asesores Técnicos y Prestador de Servicios.
 - **Ejecución:** Prestador de Servicios.
 - **Supervisión:** Asesores Técnicos.

Los datos personales de los beneficiarios del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Todos los trámites de acceso al programa serán gratuitos y en ningún caso las personas que se desempeñan como servidores públicos deberán proceder de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá este programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

-Convocatoria a la Asamblea Informativa:

Las personas que habitan la unidad habitacional en conjunto con el personal de organización social de la Procuraduría Social realizarán con mínimo de dos días de anticipación, la difusión para convocar al resto de las personas que viven en la unidad habitacional a la Asamblea Informativa, a través de carteles institucionales que indiquen fecha, lugar y hora en que será

llevada a cabo.

-Asamblea Informativa.

Podrán asistir las personas que habitan la unidad habitacional que quieran hacerlo y solo podrá registrarse una persona por vivienda. Sera presidida por personal de organización social de la Procuraduría Social, y contará con la presencia de un Asesor Técnico. Se dará a conocer la información general del programa y se brindará orientación para la selección del proyecto de obra. A partir de esta asamblea, se agendará como máximo una semana después la Asamblea Ciudadana.

-Convocatoria a la Asamblea Ciudadana

Las personas que habitan la unidad habitacional en conjunto con el personal de organización social de la Procuraduría Social realizarán con mínimo de dos días de anticipación, la difusión para convocar al resto de las personas que viven en la unidad habitacional a la Asamblea Ciudadana, a través de carteles institucionales que indiquen fecha, lugar y hora en que será llevada a cabo. A la Asamblea Ciudadana podrán asistir las personas que habitan la unidad habitacional que quieran hacerlo. Tendrán derecho a voz, pero sólo podrá registrarse y votar una persona por vivienda, cada habitante con derecho a voto presentará una identificación oficial o comprobante de domicilio que acredite la residencia en dicha unidad habitacional y será la misma Asamblea la que de fe de la plena identificación de los participantes.

-Asamblea Ciudadana.

- a) La Procuraduría Social estará representada por el personal de organización social de la Coordinación General de Programas Sociales, acompañado de un Asesor Técnico, quienes presidirán en cada caso la Asamblea Ciudadana. La asamblea deberá integrarse con un quorum mínimo del 15% en unidades habitacionales con 200 viviendas o más y del 25% en aquellas con menos de 200 viviendas. Una vez instalada ésta, los asistentes nombrarán de entre ellos un secretario y dos escrutadores.
- b) Por votación se establecerán los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en los que se ejecutarán los recursos del Programa Social, conforme a los conceptos generales, más no limitativos, que se desglosan:
 1. Calles y andadores (pisos, adoquín, firmes, adocreto, ecocreto, loseta)
 2. Infraestructura Hidráulica y Sanitaria (tinacos, bombas, cisternas, red hidráulica, red sanitaria, red pluvial, registros)
 3. Equipamiento Urbano al interior de las unidades habitacionales (lugares para estar entre los edificios, bancas, juegos)
 4. Cuidado del medio ambiente (luminarias solares, celdas fotovoltaicas, plantas de tratamiento, separador de lodos)
 5. Estructuras (bardas perimetrales)
 6. Sistemas de seguridad (cámaras de vigilancia, interfonos)
 7. Infraestructura eléctrica y/o de gas (cableado, tanques estacionarios, tubería)
 8. Herrería en general (puertas, barandales, domos, techumbres, tapas de cisternas)
 9. Impermeabilización y Pintura
 10. Mejora de la imagen urbana (tratamiento de fachadas)
 11. Escaleras (escalones, alfardas, descansos, sustitución total)
 12. Celdas de cimentación (limpieza, desazolve, impermeabilización, tratamiento de fisuras)
 13. Elevadores (mantenimiento mecánico, media modernización y modernización total)

Se deberá precisar, en caso de que la Asamblea Ciudadana elija como concepto de obra cualquier referente al equipamiento electrónico establecido en el catálogo, que una vez colocado, no contará con garantía alguna, en virtud de la naturaleza del producto o servicio, aunado a que el suministro de energía tiene variabilidad de voltaje. Asimismo, una vez comprobado el funcionamiento de dichas instalaciones los habitantes tendrán que hacerse responsables de su mantenimiento.

De igual manera, cuando el concepto de obra sea elevador, se aplicará la norma NOM-207-SCFI-2018, la cual contempla principalmente una póliza de responsabilidad civil vigente, una unidad verificadora y/o dictamen de perito en elevadores; además de un año de mantenimiento a partir de la media modernización delimitado por el área técnica.

- c) Se elegirán por votación a tres integrantes del Comité de Administración y a los tres del Comité de Supervisión que representarán a la unidad habitacional. Ningún funcionario de la Procuraduría Social podrá formar parte de los Comités antes mencionados.
- d) Se asentarán los acuerdos en el Acta de Asamblea y esta será firmada de conformidad por las personas que integran

los Comités.

- e) Los Comités de Administración y Supervisión firmarán cualquier otra documentación necesaria para la implementación del Programa.
- f) Una vez aprobados el trabajo de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva en Asamblea Ciudadana no se podrán modificar, salvo en el caso de que los Comités soliciten por escrito la modificación total o parcial del proyecto de obra a la Coordinación General de Programas Sociales, que resolverá lo procedente en un plazo no mayor a quince días hábiles.

-Asesor Técnico Externo Zonal

Persona Física o Moral, profesionalista o practicante con conocimientos de arquitectura e ingeniería, en sus diferentes especialidades afines a la industria de la construcción; prestadores de servicios que cuenten con las especialidades de proyecto y construcción, siempre y cuando acrediten la capacidad técnica y de construcción requerida; cuyas funciones son:

- Asistir a las asambleas informativa y ciudadana para orientar a los habitantes de la unidad habitacional respecto a la selección del proyecto de obra
- Realizar levantamiento de obra de acuerdo con el proyecto seleccionado mediante votación en asamblea ciudadana
- Elaborar presupuesto junto con precios unitarios
- Conciliar presupuesto con prestador de servicio y asesor técnico interno
- Presentar presupuesto a la unidad habitacional para firma con Comités de Administración y Supervisión
- Supervisar inicio, proceso y término de los trabajos de obra
- Coadyuvar con los Comités de Administración y Supervisión en la firma de las ministraciones y el finiquito de obra
- Elaboración de Expediente integrado por la documentación solicitada por el área técnica de la Procuraduría Social

En caso de incumplimiento a las funciones descritas para el Asesor Técnico Externo Zonal, en las presentes Reglas de Operación, contrato y demás formatos establecidos, se procederá a la suspensión total o parcial de su participación en el Programa Social.

-Prestadores de Servicios

Es la persona física o moral contratada por los habitantes de las Unidades Habitacionales y/o Condominios a través de los Comités de Administración y Supervisión, para llevar a cabo la planificación, diseño de proyectos, suministros y ejecución de los trabajos considerados en cada proyecto de obra.

Siendo la Coordinación General de Programas Sociales quien tiene la comisión de dar seguimiento a la aplicación del recurso, en la ejecución de la obra por parte de la persona que sea el prestador de servicios y, en cumplimiento de la corresponsabilidad que hay entre la Procuraduría Social y la ciudadanía, asignará al prestador de servicios bajo los siguientes criterios:

- a) La Procuraduría Social podrá asignar directamente, realizar invitaciones restringidas, concursos y sorteos para determinar los prestadores de servicios de la industria de la construcción (proveedores y entidades constructoras) para garantizar que las ayudas económicas a las unidades habitacionales de interés social y popular cumplan con los objetivos del programa.
- b) Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea de hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), lo podrán realizar personas físicas del entorno comunitario, inscritos en el registro federal de contribuyentes en la figura de incorporación fiscal, como son: maestros de obra, plomeros, electricistas, alumineros, carpinteros, pintores, azulejeros, jardineros, herreros, entre otros oficios de la industria de la construcción, debidamente registrado ante la Procuraduría Social ya sea en las oficinas desconcentradas o en la oficina central de la Coordinación General de Programas Sociales.
- c) Cuando se trate de proyectos de obra cuyo monto sea de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 M.N), lo podrán realizar personas físicas de régimen de incorporación fiscal.
- d) Cuando se trate de proyectos de obra de cualquier monto, lo podrán realizar personas morales y personas físicas con actividad empresarial y profesional.
- e) Los Comités de Administración y Supervisión, el Asesor Técnico firmarán el contrato de obra a base de precios unitarios o a precio alzado, con el prestador de servicios de la industria de la construcción, y autorizarán las ministraciones que

realice la Procuraduría Social, a cuenta y cargo del recurso aprobado a la unidad habitacional.

- f) En cualquier supuesto, el prestador de servicios tendrá que garantizar mediante pagaré o fianza, la debida realización de los trabajos de obra, documento que podrá hacerse efectivo en caso de incumplimiento, o bien cuando se presenten vicios ocultos en éstos.
- g) Trabajar en colaboración con todas las instancias que operen el programa Social en todo el proceso de obra (levantamiento hasta firma del acta entrega e integración del expediente).

Si el prestador de servicios de la industria de la construcción incumple con alguno de los criterios descritos en las presentes Reglas de Operación, contrato y demás formatos establecidos, se procederá a la baja del padrón respectivo a este programa, y se incluirá en el registro de prestadores de servicios incumplidos.

Para este efecto el Área Técnica tiene la facultad de emitir una opinión de la calidad de los trabajos y en su caso puedan los contratantes hacer efectiva la garantía correspondiente.

La Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales, definirá como criterios principales para considerar que existe incumplimiento del Prestador de Servicios los siguientes:

- Mala calidad de los trabajos, con base en el reporte del área técnica y del Comité de Supervisión
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato
- Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos
- Falta de respeto o actitud conflictiva hacia los integrantes de los comités
- Malversación o desvío de los recursos del Programa Social “RIPUH”

La Coordinación General de Programas Sociales mantendrá actualizado el padrón de asesores técnicos externos zonales y el de prestadores de servicios de la industria de la construcción; podrán participar asociaciones civiles, cooperativas de productores, de técnicos y de obreros de la industria de la construcción. No se aceptan gestores de empresas constructoras o gestoría de terceros. Solo se podrá ingresar dos empresas por cada equipo de técnicos de la industria de la construcción: una de diseño y supervisión (como Asesor Técnico Externo Zonal), y otra de construcción (como Prestador de Servicios). Asimismo, esta Coordinación presentará al Consejo de Gobierno los requisitos para incorporarse al padrón de prestadores de servicios de la industria de la construcción en sus diferentes especialidades y del padrón de asesores técnicos externos zonales.

-Ejecución de los trabajos de mejoramiento, mantenimiento, innovación u obra nueva.

Entrega de recursos

- a) Para el manejo de los recursos, las personas que integren el Comité de Administración y el Comité de Supervisión y el Asesor Técnico Externo Zonal, firmarán la documentación necesaria a la Procuraduría Social, para que asigne las ministraciones a cuenta y cargo del recurso autorizado para la unidad habitacional.
- b) Se considerarán como devengados los recursos otorgados en el momento mismo en que se hace entrega de éstos al prestador de servicios de la industria de la construcción.

Inicio y supervisión de los avances obra.

El inicio y avances de la obra se realizarán con base en lo estipulado en el contrato de prestación de servicios a precios unitarios o precio alzado entre el Comité de Administración y el de Supervisión, el prestador de servicios de la industria de la construcción, el asesor técnico externo zonal y el asesor técnico interno; todas las partes se comprometerán a un riguroso control de gastos.

Conclusión de la obra

Para concluir la obra se deberá realizar un acta entrega-recepción de los trabajos, la cual será preparada y presentada por el asesor técnico externo zonal o el asesor técnico interno. Para hacer válido el documento, por lo menos un integrante del Comité de Administración y uno del Comité de Supervisión deberán manifestar su entera satisfacción con los trabajos realizados. En caso de incumplimiento u otra dificultad que impida la conclusión de la obra, los comités expondrán los motivos de esas fallas y propondrán alternativas de solución.

Guarda y custodia del expediente.

Una vez concluida la obra y para la revisión de los órganos fiscalizadores, consultas públicas y solicitudes de información pública, la Procuraduría Social a través de la Coordinación General de Programas Sociales deberá mantener en resguardo y dispuesto para su consulta un expediente de cada proyecto realizado en las unidades habitacionales beneficiadas por el Programa Social durante el ejercicio 2020, mismo que contendrá la evidencia documental integrada por el área técnica, desde el inicio hasta el cierre de cada caso, conteniendo los siguientes documentos:

1. Solicitud de inclusión al Programa Social por parte de la unidad habitacional
2. Actas de Asambleas Informativa y Ciudadana y registros de asistencias
3. Informe del recorrido previo por parte del asesor técnico externo zonal y del prestador de servicios de la industria de la construcción.
4. Documento donde el Comité de Administración y el Comité de Supervisión firman a la Procuraduría Social otorgar las ministraciones a los prestadores de servicio de la industria de la construcción y del Asesor Técnico Externo Zonal a cuenta y cargo del recurso asignado.
5. Copia de facturas del prestador de servicios por los pagos parciales recibidos.
6. Copia del contrato a precios unitarios o precio alzado con el prestador de servicios de la industria de la construcción.
7. Copia del contrato de asesoría técnica externa zonal.
8. Presupuesto de obra.
9. Bitácora de obra.
10. Reporte físico y financiero.
11. Reporte fotográfico.
12. Acta de entrega-recepción por los responsables de la obra y representantes de la unidad habitacional.

El procedimiento detallado de la ejecución del Programa Social se encuentra descrito en el Manual Administrativo de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, que podrá ser consultado en la página www.prosoc.cdmx.gob.mx, en el apartado denominado “Marco Normativo”.

10.2. Supervisión y Control.

La Procuraduría Social a través de su titular y de la Coordinación General de Programas Sociales dirigirá la aplicación del Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” (RIPUH). En el proceso de su ejecución y supervisión intervendrá:

Comité de Coordinación del Programa Social “RIPUH”:

Para el mejor desempeño y cumplimiento del Programa de “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, el Consejo de Gobierno aprobará la integración de un Comité de Coordinación con la intención de agilizar la operatividad del programa y que tenga entre otras, las siguientes funciones:

- a) Observar que la Coordinación General de Programas Sociales se apegue a sus mecanismos de operación
- b) Diseñar y aprobar el procedimiento mediante el cual se dará atención al desahogo de las impugnaciones, quejas y sugerencias que deriven de la aplicación del Programa Social.
- c) Realizar evaluaciones periódicas del Programa Social y revisar los avances de este, previo a la presentación de éstos al Consejo de Gobierno
- d) Conocer y determinar lo conducente de todas aquellas actividades y problemáticas que deriven del Programa Social y que no se encuentren contemplados en los mecanismos de operación.
- e) Autorizar que se brinde atención a unidades habitacionales de interés social y popular con requerimientos urgentes, en las cuales podrán considerarse bases de excepción.

Para el seguimiento y control de las áreas que intervendrán - desde el ámbito de su competencia -, deberán incorporar las documentales que garantizan la aplicación de los recursos y otorgan transparencia en cada una de las etapas de instrumentación del Programa Social. Asimismo, se brindará seguimiento a las instancias externas que intervienen el Programa Social y que están conformadas por ciudadanos y prestadores de servicios que participan en la operación del mismo.

Zonas de Atención del Programa Social:

A fin de optimizar la organización del programa y hacer más expedita su gestión, a partir de la estructura regional, se

distribuirán las coordinaciones zonales, según los resultados de la convocatoria del programa, de acuerdo con las Regiones del Programa Social:

Región 1: Alcaldía de Cuauhtémoc y Alcaldía de Venustiano Carranza.

Región 2: Alcaldía de Azcapotzalco y Alcaldía de G.A.M.

Región 3: Alcaldía de Iztapalapa y Alcaldía de Iztacalco.

Región 4: Alcaldía de Álvaro Obregón, Alcaldía de Magdalena Contreras

Región 5: Alcaldía de Cuajimalpa y Alcaldía de Miguel Hidalgo.

Región 6: Alcaldía de Coyoacán y Alcaldía de Benito Juárez

Región 7: Alcaldía de Tlalpan, Alcaldía de Xochimilco y Alcaldía de Tláhuac.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier habitante de una unidad habitacional de interés social o popular podrá presentar su queja, inconformidad o sugerencia, que deberá contener como mínimo los siguientes datos: la denominación de la unidad habitacional, el motivo o asunto, el nombre y número telefónico de quien interpone, e indicar si prefiere que sus datos permanezcan en reserva, en las instalaciones de la Procuraduría Social, ubicadas en:

- Calle Puebla 182, piso 4, oficina de la titular, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 17.00 horas y en el teléfono 51.28.52.00, ext. 165.
- Álvaro Obregón. - Avenida Centenario 1020, colonia La Martinica, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01619, teléfono 55.54.23.06.38.
- Benito Juárez y Coyoacán. - Calle Pedro Santacilia 266, colonia Iztaccíhuatl, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03520, teléfono 55.11.04.92.82.
- Cuauhtémoc y Venustiano Carranza. - Calle Florida 10, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, teléfono 55.43.17.6149.
- Gustavo A. Madero y Azcapotzalco. - Oriente 95, esquina Norte 48-5, colonia La Joyita, alcaldía Gustavo A. Madero, teléfono 55.37.93.21.
- Iztacalco. - Avenida Río Churubusco y Avenida Te, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio B de la oficina de la alcaldía, planta baja, alcaldía Iztacalco, teléfono 56.48.54.73, 58.03.61.31.
- Iztapalapa y Tláhuac. - Calle Monzón s/n, colonia Granjas Estrella, alcaldía Iztapalapa, (Centro cívico barrial "Estado de Anáhuac"), teléfonos 55.56.05.06.79 (Izt.), 55.54.43.06.82 (Tlah).
- Miguel Hidalgo y Cuajimalpa. - Parque Lira 92, esquina Vicente Eguía, colonia Ampliación Daniel Garza, alcaldía Miguel Hidalgo, teléfono 52.76.93.55.
- Tlalpan, Magdalena Contreras, Xochimilco. - San Juan de Dios 22, esquina Renato Leduc, colonia Toriello Guerra, alcaldía Tlalpan, teléfono 56.89.49.22 y 32.
- En la oficina de la Coordinación General de Programa Sociales, Calle Puebla 182, piso 1, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, de lunes a viernes de 10.00 a 18.00 horas y en el teléfono 51.28.52.00, ext. 170.

La Procuraduría Social dará atención y seguimiento a todas las quejas, inconformidades y sugerencias, y se tomarán las medidas pertinentes a través de la Coordinación General de Programas Sociales en un lapso no mayor a veinte días hábiles posteriores.

En caso de que la persona refiera haber sufrido alguna discriminación en la implementación de estas Reglas de Operación podrá acudir a las oficinas del Consejo para Prevenir y Erradicar la Discriminación, ubicado en General Prim número 10, colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010 de lunes a viernes 9.00 a 16.00 horas.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Asimismo, se detallan los mecanismos para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INETEL (018004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad

El Programa busca contribuir a que las personas de la Ciudad de México ejerzan el derecho a una vivienda con espacios comunes dignos, seguros y adecuados. Además, siendo la Procuraduría Social la instancia de Gobierno legalmente facultada para promover la defensa de los derechos sociales de las personas que habitan en la capital, resulta importante que las personas que viven en las unidades habitacionales inscritos en el Programa puedan exigir el cumplimiento cabal de los objetivos de este, así como denunciar cualquier tipo de irregularidad en su ejecución. Por este motivo, será en las instalaciones de la recepción de la Coordinación General de Programas Sociales que se tendrán a la vista los requisitos, derechos, obligaciones, procedimiento y plazos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa Social, mismos que deberán ser ágiles y efectivos, en caso de no ser así podrán ser exigibles mediante el proceso de queja e inconformidad ciudadana indicado en estas Reglas de Operación.

La Procuraduría Social de la Ciudad de México mantendrá permanentemente los requisitos y procedimientos de acceso, así como el directorio en donde se encuentran su oficina central y sus oficinas desconcentradas, tanto en su página web www.prosoc@cdmx.gob.mx y en la de la Secretaría de Desarrollo Social, www.sds.cdmx.gob.mx, para que los habitantes de las unidades habitacionales de interés social y popular hagan efectivo su derecho de petición al Programa Social, ubicadas en unidades territoriales clasificadas, preferentemente, como media, alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, de conformidad con el índice de desarrollo social. Por su parte, los habitantes de las unidades habitacionales que aspiran al Programa Social podrán exigir sus derechos por incumplimiento o por violación de estos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una unidad habitacional solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa Social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de este.
- b) Cuando la unidad habitacional que aspira a ser incorporada al Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal, y las unidades habitacionales exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.
- d) Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se señala de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones”:
 - A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
 - En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
 - Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
 - A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
 - En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
 - A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
 - Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
 - Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de omisión, podrán exigir su cumplimiento ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias en materia de desarrollo social, en apego a la normatividad aplicable.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación

La evaluación externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas. La evaluación interna será realizada por la Coordinación General de Programas Sociales de la Procuraduría Social en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; los resultados serán entregados y publicados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Coordinación General de Programas Sociales es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Como parte de la evaluación interna también se aplicará el llenado de la “Cédula de Calidad y Satisfacción” orientada a determinar la valoración o percepción que tienen las personas derechohabientes acerca de la atención, trato y calidad del servicio proporcionado por el Programa de “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” de la Ciudad de México.

13.2. Indicadores de gestión y de resultados.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Con el objetivo de enfocar la gestión al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiada, así como para fortalecer la rendición de cuentas, y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluará la operación y resultados del programa social, para lo cual se diseñaron los siguientes indicadores de efectividad, eficacia y eficiencia:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar las condiciones del entorno y la participación colectiva en Unidades Habitacionales de la Ciudad de México.	Organización Social participativa	Personas Beneficiadas/Asistentes a la asamblea Ciudadana	Cobertura	Porcentaje	Avance Trimestral de Organización Social.	Participación social de lo habitantes asistentes a Asambleas en Unidades Habitacionales.	Registro interno	Coordinación General de Programas Sociales	No asiste a Asamblea un habitante por vivienda del total existente en cada Unidad Habitacional: 1) por condiciones climáticas, 2) apatía en procesos participativos colectivos, 3) No se ajuste el horario de Asamblea al horario laboral del total de los convocados.	Conformar 850 comités de administración y de supervisión.
Propósito	Promover la rehabilitación, reconstrucción mantenimiento, mejoramiento e innovación de las áreas comunes de las unidades habitacionales	Corresponsabilidad en la ejecución del presupuesto participativo entre instancias de representación ciudadana y Gobierno (Procuraduría Social) de la CDMX.	Obras Realizadas/Obras programadas	Suficiencia	Porcentaje	Avance Trimestral en la ejecución de los trabajos de obra en cada unidad habitacional beneficiada.	Obras realizadas en áreas y bienes de uso común en cada unidad habitación	Registro interno	Coordinación General de Programas Sociales.	1.Los habitantes una vez definida la obra mediante votación en Asamblea Ciudadana quieran cambiar el proyecto de obra a ejecutar. 2. Los miembros del Comité de Administración o Supervisión no firmen alguno de los trámites para que continúen la ejecución de los trabajos por inconformidad en su realización. 3. Prestador de servicios de la industria de la construcción: a) Retraso en los tiempos de ejecución establecidos en el proyecto de obra, b) Deficiencias en los trabajos de obra que se está ejecutando, c) Factores climáticas. 4. Retraso en la elaboración del Acta entrega recepción de Asesor Técnico. 5. Indicación del Área Técnica o Asesor Técnico para la corrección o el ajuste de los trabajos de acuerdo con el Programa del proyecto de obra.	Ejecutar proyectos de mejora, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común en 850 unidades habitacionales.
Componente	Realizar la ejecución del presupuesto participativo para la mejora, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común	Recursos ejercidos del Programa RIPUH.	Unidades de meta Logradas –Unidades de Meta Programada/ Tiempo programado– Tiempo real	Eficacia	Unidad Habitacional	Avance Trimestral de unidades habitacional que forman padrón preliminar del programa ya que se ejecuta los recursos a través del proyecto de obra y su conclusión en los tiempos establecidos en proyecto de obra.	Trabajos de obras iniciados y concluidos en tiempo y forma en áreas y bienes de uso común en cada unidad habitación	Registro interno	Coordinación General de Programas Sociales.	1.Postergación de Asamblea Ciudadana por falta de Quórum. 2. Conflictos entre habitantes para que se ejecuten los trabajos de obra en las áreas y bienes de uso común. 3. Los miembros del Comité de Administración o Supervisión no firmen alguno de los trámites para que continúen la ejecución o conclusión de los trabajos por inconformidad en su realización. 4.Retraso en la elaboración del Acta entrega recepción de Asesor Técnico. 5. Prestador de servicios de la industria de la construcción: a) Deficiencias en los trabajos de obra que se está ejecutando, b) Retraso en los tiempos de ejecución establecidos en el proyecto de obra.	Aplicación de programa social en tiempo y forma en 850 unidades habitacionales.
Actividad	Realizar la instrumentación del presupuesto participativo hasta su conclusión para la mejora, mantenimiento, innovación u obra nueva en las áreas y bienes de uso común	Porcentaje de asambleas realizadas y porcentaje de obras iniciadas en tiempo y forma.	Presupuesto programado/ Presupuesto real.	Eficiencia	Unidades Habitacionales.	Avance Trimestral de las etapas de instrumentación en las unidades habitacional que forman padrón preliminar del programa ya que se ejecuta los recursos a través del proyecto de obra y su conclusión en los tiempos establecidos en proyecto de obra.	Instrumentación del programa social en las unidades habitacionales que forman parte del padrón preliminar.	Registro interno	Coordinación General de Programas Sociales.	1.Postergación de Asamblea Ciudadana por falta de quórum. 2. Conflictos entre habitantes para que se ejecuten los trabajos de obra en las áreas y bienes de uso común. 3.Los miembros del Comité de Administración o Supervisión no firmen alguno de los trámites para que continúen la ejecución o conclusión de los trabajos por inconformidad en su realización. 4. Prestador de servicios de la industria de la construcción: a) Retraso en los tiempos de ejecución establecidos en el proyecto de obra, b) Deficiencias en los trabajos de obra que se está ejecutando	La ejecución de \$240'000,000.00 (doscientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) en la partida presupuestal, "ayudas sociales y culturales" en las 850 unidades habitacionales que forman parte del padrón del Programa Social RIPUH.

$$COBERTURA = \frac{POBLACION\ BENEFICIADA/3.4}{ASISTENTES\ A\ ASAMBLEAS\ CIUDADANAS}$$

$$SUFICIENCIA = \frac{RESULTADOS}{OBJETIVO}$$

$$EFICACIA = A = \frac{L \times Tp}{M \times Tr}$$

$$EFICIENCIA = B = \frac{COSTO\ PROGRAMADO}{COSTO\ REAL}$$

$Tr = TIEMPO\ REAL\ PARA\ LLEGAR\ AL\ LOGRO\ OBTENIDO$

$Tp = TIEMPO\ PLANEADO\ PARA\ ALCANZAR\ LA\ META\ TOTAL$

$L = UNIDADES\ DE\ META\ LOGRADAS$

$M = UNIDADES\ DE\ META\ PROGRAMADAS$

Los avances trimestrales del Programa Social serán reportados por la Coordinación General de Programa Sociales, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

14. Formas de participación social

El Programa Social “RIPUH” fomenta la participación social de todas las personas que habitan las Unidades Habitacionales, en todas las fases del Programa.

Participante	Residentes integran los comités de Administración y/o Supervisión en la unidad habitacional o condominio a ser beneficiado por el programa social.
Etapa en la que participa	Planeación, programación, implementación y evaluación.
Forma de Participación	A través de la representación, integrado por las figuras denominadas: Comité de Administración y Comité de Supervisión.
Modalidad	Participación comunitaria – Presupuesto Participativo
Alcance	Toma de decisiones para la ejecución de recursos en beneficio de las áreas y bienes de uso común de la Unidad Habitacional.

La participación de los habitantes durante la operación del programa social será sin fines de lucro y sin percibir remuneración alguna por su labor.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Para el desarrollo integral de las actividades institucionales de la Procuraduría Social, el Programa de “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” de la Ciudad de México se aplicará en seis oficinas desconcentradas, junto con otros Programas de la Procuraduría Social: certificación de administradores condominales y atención de la queja administrativa.

Además, se coordinará con los programas:

Programa o Acción Social con el que se articula	Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)
Dependencia o Entidad responsable	Secretaría de Cultura de la CDMX
Acciones en las que colaboran	Construcción de nuevas instalaciones con recursos del programa RIPUH, donde los centros coincidan con Unidades Habitacionales.

Etapas del Programa comprometidas	Planeación, programación e implementación.
-----------------------------------	--

Programa o Acción Social con el que se articula	Estrategia 333.
Dependencia o Entidad responsable	Jefatura de Gobierno de la CDMX.
Acciones en las que colaboran	Organización social.
Etapas del Programa comprometidas	Planeación, programación e implementación.

16. Mecanismos de Fiscalización.

El Programa de “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” de la Ciudad de México fue aprobado en la primera sesión extraordinaria de 2020 del Comité de Planeación de Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 14 de enero de 2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances de la operación del Programa Social, señalando las unidades habitacionales beneficiadas, por alcaldía, unidad territorial, colonia, pueblo, barrio, código postal, monto del apoyo asignado.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría o los Órganos de Control Interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. Las personas contraloras ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Secretaría de la Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Procuraduría Social www.prosoc@cdmx.gob.mx y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, www.sds.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del Programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del Programa Social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia, en lo mínimo:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;
- La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente de acuerdo a la normatividad vigente; y,
- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

Con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se entenderá por padrón de derechohabientes a la relación oficial de unidades habitacionales que forman parte de la población objetivo atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, ya sea en las reglas de operación o leyes particulares que respaldan el programa social. La Procuraduría Social, a través de su titular, publicará en la gaceta oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el Padrón de Unidades Habitacionales Beneficiarias correspondiente, indicando las siguientes variables: denominación, antigüedad, unidad territorial, código postal, monto del apoyo asignado y alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente, por alcaldía, en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la

Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables anteriores, se precisará el número total de viviendas beneficiadas y si se cuenta con indicadores sobre el desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, la Procuraduría Social entregará el respectivo padrón en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México; a su vez, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de derechohabientes de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A través de su titular, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el Programa de Verificación de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría; ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la ley, los datos personales de las personas beneficiadas.

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Procuraduría Social, por medio de su titular, publicará el formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales a través de sus páginas web <http://www.sds.cdmx.gob.mx/> y www.prosoc@cdmx.gob.mx, así como en www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/incio., la Plataforma Nacional de Transparencia.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2019.

LA PROCURADORA SOCIAL
(Firma)

LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO
